

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solis, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que a continuación me refiero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo a doce de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Federico Campuzano y de Orduña; Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Jesús Velasco González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Collanzo, representado por el Procurador don Luis Martínez Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Rodríguez Alvarez, contra don Verísimo Bouzo Lameiras, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, actualmente en ignorado paradero, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Velasco González contra don Verísimo Bouzo Lameiras, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor treinta y siete mil quinientas setenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos de principal, los intereses de dicha suma al tipo legal desde 29 de abril de 1965, hasta su pago e imponiéndole las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.—Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha y para notificación al demandado rebelde publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Riera Fernández-Solis.

—:—

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de arrendamientos urbanos, promovidos por el Procurador don Fernando Reina Bernaldez, en nombre y representación de don Ildefonso Roza Coxa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Julián Rayón Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, y don Luis Izquierdo Luque de las mismas circunstancias, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.—Un compresor eléctrico, con motor de 5 HP., sin número, en mal estado, 1.500 pesetas.

2.—Una motocicleta Vespa, O-12.555, fuera de uso, 1.500 pesetas.

3.—Una báscula en mal estado, pesetas 1.000.

4.—Un molino Sruber, en mal estado, sin motor, 1.000 pesetas.

5.—Un motocarro desmontado, en mal estado, matrícula O.18.780, pesetas 1.500.

6.—Dos generadores de soldadura autógena, 1.000 pesetas.

7.—Un cuadro eléctrico de autógena, instalado, 500 pesetas.

8.—Un contador de agua, 150 pesetas.

9.—Quinientos Kg. de chatarra, pesetas 1.000.

10.—Una sierra circular sin motor, 200 pesetas.

11.—Una sierra de mano, 200 pesetas.

12.—Un automóvil Peugeot, matrícula O.11.601, fuera de uso, 2.000 pesetas.

13.—Un generador de aire caliente, 200 pesetas.

14.—Un compresor, marca Samur, con placa de la Delegación de Industria de Vizcaya, con inscripción 7-Nº 41.773, de fecha 15-10-1962, con motor Reibaj, Vitoria R. P. M. 2900 de 20 HP., H2, 50, número 23.028 y Y V 380-A V 220, tipo P. A., 30, A 520, los P:090, 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de julio y hora de las once de su mañana.

2.ª—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran cuando menos los dos tercios del tipo de subasta.

4.ª—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a 19 de junio de 1965.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

DE TINEO

Emplazamiento

El señor Juez en funciones de esta villa y su demarcación, en providencia dictada con esta fecha, en juicio de cognición, número 16-65, que se sigue a instancia del Letrado don Emilio Ramos R. Peláez, en representación de doña Serafina Llano García; doña María Francos García; las que actúan en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria; don Ceferino Fernández Pérez, y don Jerónimo Argüelles Fernández, a me-

dio de apud acta; contra doña Amparo Menéndez Pérez, don Manuel Rodríguez Menéndez, doña Pilar Menéndez y Lisardo Fernández García, vecinos de Faedo de Ayones y Tablado de Riviella, respectivamente, sobre aprovechamiento de Aguas, mandó emplazar a los demandados conocidos y a cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre el prado "Los Chaos", sito en Tablado de Riviella, que explota el último demandado, para que, en el improrrogable plazo de seis días, se personen en autos contestando la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a aquellas personas desconocidas o inciertas para la parte actora, que se consideren con derechos dominicales sobre el prado "Los Chaos", sito en Tablado de Riviella, se personen en autos contestando la demanda en el plazo indicado, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado en Tineo, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Notificación

En el juicio verbal de faltas número 29-65, seguido ante este Juzgado por lesiones a Antonio Villanueva Muñiz, vecino de Is (Pola), por el denunciado Angel López Fernández, vecino de Estela (Illano), se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia

En Pola de Allande a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas, con prórroga de jurisdicción al Municipal de Tineo, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de fal-

tas seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil de Pola de Allande, por lesiones causadas a Antonio Villanueva Muñiz, de sesenta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de Is, contra Angel López Fernández, de treinta y siete años de edad, soltero, y vecino de Estela (Illano), que no compareció.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel López Fernández, como autor de una falta prevista y penada en el artículo quinientos ochenta y dos, a ocho días de arresto menor, a que abone en concepto de indemnización al denunciante Antonio Villanueva, los gastos médicos farmacéuticos justificados en autos y al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente sentencia a medio de publicación del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio mando y firmo José R. Gómez."

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe: Lorenzo Alvarez.—Firmamos y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel López Fernández, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado en Tineo a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Becas de Enseñanza Profesional y Técnica (grado medio), para hijos de funcionarios de este Diputación.

Con arreglo a las Bases que rigen al efecto, se convoca Concurso-oposición para proveer becas de Enseñanza Profesional y Técnica, en su grado medio, en hijos de funcionarios de esta Excelentísima Diputación.

Se concede un plazo para la presentación de solicitudes desde el día 15 de julio próximo a igual fecha de agosto siguiente.

Los impresos de solicitud y Bases podrán ser recogidos en la Sección de Cultura de la Excelentísima Diputación.

Lo que, para conocimiento general,

se comunica por medio de este anuncio.

Oviedo, 21 de junio de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Becas de Enseñanza artística

Se hace público para general conocimiento que la Excelentísima Diputación concede un plazo desde el 15 de julio próximo al 15 de agosto siguiente, para solicitar tomar parte en los Concurso-oposición a las siguientes becas de Enseñanza artística:

Una de Mérito, para estudios artísticos en el extranjero, dotada con 75.000 pesetas para quienes estén en posesión de títulos oficiales de estudios superiores de la disciplina de que se trate.

Dos de perfeccionamiento o virtuosismo, dotadas con 18.000 pesetas cada una, para quienes hayan terminado oficialmente la carrera, conforme a las disciplinas exigidas en el Conservatorio Nacional.

Dos de Enseñanza artística superior, dotadas también con 18.000 pesetas cada una.

En las oficinas de la Sección de Cultura de la Excelentísima Diputación provincial se facilitarán, todos los días laborables, desde las 10 a las 13,30 horas, los impresos de las bases que han de regir y los modelos de solicitudes que han de presentar quienes deseen tomar parte en dichos Concursos-oposición.

Oviedo, 21 de junio de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncios

Subasta para la adjudicación de parcelas en el Puerto de San Isidro con destino a construcciones deportivas y residenciales.

1.º — Objeto.—Enajenación de las parcelas de que consta la parcelación aprobada por el Ayuntamiento, en terreno de su propiedad sito en el Puerto de San Isidro.

2.º—Duración.—Termina el contrato cuando el adjudicatario edifique la parcela en las condiciones mínimas señaladas en el pliego, o cuando, transcurridos dos años sin edifi-

car, proceda la reversión de la parcela a propiedad municipal.

3.º—Tipo de licitación.—Treinta y dos pesetas por metro cuadrado.

4.º — Fianza.—La provisional de doscientas pesetas y la definitiva de cuatrocientas pesetas, por parcela.

5.º—Exposición de documentos.—Los planos, Pliegos de condiciones facultativas, económico y administrativas y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

6.º—Proposición y documentos.—La proposición se ajustará al modelo descrito al final de este anuncio y se acompañará del documento que acredite la constitución de la fianza y del que pruebe la representación que, en su caso, se ostente.

7.º—Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—Se presentarán éstas dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

La proposición se reintegrará con timbre de 5 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y el mutua de 1 peseta y se presentará en sobre cerrado, junto con sus documentos, con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de parcelas en el Puerto de San Isidro.

8.º—Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de profesión....., vecino de, calle, número ..., provincia de, actuando en nombre propio o en representación de, cuyo domicilio es, representación que acredita con el siguiente documento que adjunta, bastantado por el señor Secretario del Ayuntamiento; toma parte en la subasta de parcelas que en el Puerto de San Isidro enajena el Ayuntamiento, deseando le sea adjudicada la propiedad de la parcela número del plano parcelario, cuya superficie es, ofreciendo por ella un precio de pesetas, por metro cuadrado, haciendo constar que acepta la adquisición en propiedad de esta parcela en las condiciones que se determinan en el Pliego de condiciones que rige en esta subasta, declarando bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaña al presente documento de constitución de fianza provisional y el que, en su caso, acredita la representación que ostenta. En a ... de de 1965. El licitador.

9.º—Apertura de plicas.—El acto de apertura de pliegos se realizará al día siguiente de transcurridos veinte desde la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las doce horas en la Casa Consistorial.

Aller a 18 de junio de 1965.—El Alcalde.

—:—

Anuncio

Subasta para la adjudicación de canalización de la Reguera de Sinariego, en Caborana.

De conformidad con el artículo 25 y disposición adicional 1.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el Pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La presente subasta tiene por objeto la canalización de la Reguera de Sinariego, en Caborana.

2.º Duración.—La obra o suministro deberá realizarse en siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

3.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de cuarenta y ocho mil ochocientos treinta pesetas con tres céntimos (48.830,03).

4.º Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando el tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de: "tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa" y conceptos análogos.

5.º Garantía o fianza provisional. Los licitadores deberán prestar una fianza provisional de 976,60 pesetas a que asciende el dos por ciento del presupuesto, para asegurar a la Corporación que constituirán la definitiva y formalizarán el contrato.

6.º Garantía o fianza definitiva. El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva de 1.953,20 pesetas a que asciende el cuatro por ciento del presupuesto.

7.º Exposición de documentos.—Los Pliegos, Proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las oficinas de Secretaría, a petición de los interesados durante las horas de 10 a 13.

8.º Documentos que debe acompañar toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.
- Declaración en que el licita-

dor afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) El carnet profesional de Empresa.

9. Modelo de proposición:

Don, de profesión, que vive en, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de condiciones.

..... a ... de de 196...
El licitador.

10.º Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de canalización de la Reguera de Sinariego", en el Registro de Entrada de las Oficinas de Secretaría hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

11.º Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12.º Bastanteo de poderes.—Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición será bastanteado, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Aller a 18 de junio de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE CUDILLERO

En cumplimiento de acuerdo de la Corporación Municipal y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a con-

curso previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad, la plaza vacante de Conductor-Peón, de acuerdo con las siguientes:

Bases

1.ª Podrán optar a dicha plaza los que reúnan las condiciones siguientes: Ser español, mayor de edad, sin haber cumplido los 45 años, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el eficaz servicio de la función.

2.ª El Conductor habrá de presentar carnet de conducir de 2.ª clase, expedido por el Organismo correspondiente.

3.ª Corresponde a la plaza el grado retributivo número 5, con la retribución anual de veintiocho mil pesetas y dos pagas extraordinarias.

4.ª Se tendrán en cuenta los cupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de 25 de mayo de 1953.

5.ª Bastará que los aspirantes, en las instancias, se dirijan al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria, manifiesten reunir todas las condiciones exigidas referidas siempre a la expiración del plazo señalado para la admisión de solicitudes.

6.ª Las pruebas o ejercicios comenzarán en la fecha que se indique, dos meses después de publicada esta convocatoria, citándose a los interesados personalmente para el día y hora que se fije.

7.ª El tribunal estará constituido en la forma prevista en el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta, además, las siguientes circunstancias:

a) La prestación de servicios similares en la Administración Local.

b) Ser ex-combatiente.

El tribunal calificador seleccionará a los candidatos que reuniendo las condiciones mínimas tengan a su juicio mayores méritos, sin que el número de seleccionados pueda exceder del doble de la plaza convocada.

8.ª El examen versará sobre las siguientes materias: Escritura al dictado de un párrafo que señale el tribunal y resolución de un problema de aritmética de las cuatro reglas.

9.ª Cada miembro del tribunal calificará cada ejercicio con puntuación de 0 a 10 puntos y la puntuación obtenida por cada candidato se dividirá por el número de Vocales quedando eliminados los que no alcancen una media de cinco puntos. El tribunal podrá adoptar las

decisiones necesarias para el desarrollo de los ejercicios y ejecución de estas Bases y decidir cualquier incidencia que se suscite.

El tribunal propondrá para el desempeño de la citada plaza al participante que obtenga mayor puntuación.

10.ª El designado, en el acto de la toma de posesión deberá presentar documentos justificativos de reunir las condiciones que se exigen en la presente convocatoria considerándose decaído en su derecho el que no lo haga en el mes siguiente a la fecha en que se le notifique el nombramiento recaído.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, 18 de junio de 1965.—
El Alcalde en funciones.

DE GIJON

Concurso de Méritos para provisión de plaza de Vice-Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

De conformidad con acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 2 de febrero del presente año, se convoca la provisión de la plaza de Vice-Interventor de Fondos de este Ayuntamiento de Gijón, a través de concurso de méritos para el que regirán las siguientes bases, que fueron aprobadas por la C. M. P. el día 10 del presente mes de junio:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la plaza expresada la cual, clasificada con el grado retributivo 20 a efectos de los emolumentos establecidos por la Ley 108/1963, está dotada con un sueldo base de treinta y dos mil pesetas anuales, más una retribución complementaria de veinticinco mil seiscientos pesetas, también anuales; quinquenios acumulativos cifrados sobre ambos conceptos; ayuda familiar, en su caso; dos mensualidades extraordinarias cada año, más los emolumentos y gratificaciones que pudieran corresponderle, con carácter particular o general y con los derechos y obligaciones de carácter legal.

La jubilación forzosa en esta plaza se alcanzará al cumplir los 70 años de edad.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de la Administración Local en la categoría de Especial, 1.ª ó 2.ª

2.º) Tener más de 21 años y menos de 45 a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º) Carecer de antecedentes penales.

4.º) Haber observado buena conducta.

5.) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de su función.

6.º) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Esta convocatoria será publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" y en los dos diarios de esta localidad.

Cuarta.—Las solicitudes para la participación en el concurso serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose hacer constar en dichas instancias, además de las circunstancias que se estimen oportunas, la edad, naturaleza y domicilio del concursante.

Las instancias deberán ser acompañadas de los justificantes de los méritos que pudieran interesar a los concursantes alegar.

Los concursantes deberán satisfacer, en concepto de derechos, y para tomar parte en el concurso, la cantidad de 150,00 pesetas, que deberán ingresar en la Depositaria Municipal, adjuntando a la solicitud una justificación del ingreso.

Quinta.—Por el hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el concurso, las aspirantes se someten a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Séptima.—El Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso estará constituido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un representante del Profesorado Oficial del Estado. El Jefe de la Abogacía del Estado de la Subdelegación de Hacienda o Abogado del Estado en quien delegue. El Secretario de la Corporación. El Interventor de Fondos de la misma.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Octava.—La composición del Tri-

bunal se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Novena. — El Tribunal calificará con arreglo a la tabla de valoraciones de méritos específicos y deméritos aprobada por Orden 21 de julio de 1958 en cumplimiento del Decreto de 20 de mayo de dicho año que modifica los artículos 193 al 202, ambos inclusive, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décima. — El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda e incidente que pueda surgir durante la celebración del concurso y en particular para dictar todas aquellas normas más convenientes al buen orden y resultado del mismo, e incluso para declarar desierto el concurso si a su juicio ninguno de los aspirantes reúne los méritos y las condiciones adecuadas para la función propia del cargo que se convoca.

Undécima. — La propuesta del Tribunal calificador al Ilustre Ayuntamiento será unipersonal a favor del aspirante que resulte mejor calificado.

Duodécima. — El concursante propuesto por el Tribunal deberá aportar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones exigidas en la base cuarta.

Si dentro del plazo indicado no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante siguiente de mejor calificación.

Décimotercera. — El plazo de toma de posesión será de treinta días a contar del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos de general aplicación.

Consistoriales de Gijón a 15 de junio de 1965. — El Alcalde.

DE IBIAS

Anuncios

De acuerdo con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, el

Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 13 del actual, acordó aprobar el expediente número 1 de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Suministro de Energía Eléctrica, para el actual ejercicio de 1965, mediante superávit del año anterior y también por medio de transferencia, con cargo a diferentes partidas de referido Presupuesto especial; todo ello para atender al pago de obligaciones de carácter necesario y urgente, que se detallan en dicha expediente; quedando éste expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones las personas físicas y jurídicas, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

San Antolín de Ibias a 14 de junio de 1965. — El Alcalde, José Ramón Fernández Cereigido.

—:—

De acuerdo con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1965, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 13 del actual, acordó aprobar el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario de 1965, mediante el superávit del ejercicio anterior y también por medio de transferencias, con cargo a diferentes partidas del vigente Presupuesto; todo ello para atender al pago de obligaciones de carácter necesario y urgente, que se detallan en dicho expediente; quedando éste expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones las personas físicas y jurídicas, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

San Antolín de Ibias a 14 de junio de 1965. — El Alcalde, José Ramón Fernández Cereigido.

DE LLANERA

Cuenta General

Dictaminada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 13 de junio de 1965, la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Aguas de 1960, se exponen al público por quince días, en las Oficinas Municipales, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito reparos, observaciones y reclamaciones, de conformidad con el artícu-

lo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Llanera, 19 de junio de 1965. — El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 10 de los corrientes, el Padrón para el cobro de las Tasas municipales sobre la Propiedad Industrial, que abarca los conceptos de Rótulos y Anuncios, Escaparates, Toldos y Marquesinas, Motores, Calderas, etc., Badenes y Vigilancia de Establecimientos, correspondiente al actual ejercicio de 1965, se pone de manifiesto al público durante quince días hábiles, en el Negociado de Padrones, de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del mencionado plazo.

Oviedo, 18 de junio de 1965. — El Alcalde-Presidente.

DE PARRES (Arriondas)

Anuncio

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del actual mes adoptó el acuerdo de sacar a pública subasta el aprovechamiento de hierbas y pastos en la finca propiedad de este Ayuntamiento denominada La Campera de Cetín.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas del tercer día laborable contados a partir del siguiente en el que finalice el plazo de exposición al público de este acuerdo, y cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a los correspondientes efectos de examen y reclamaciones. El tipo de subasta se fijó en cinco mil pesetas, y las demás condiciones se enumeran en el Pliego correspondiente que obra en el dicho expediente.

Arriondas, 16 de junio de 1965. — El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Subasta de edificios en Barcia y Nonide

Conforme al artículo 25 del Reglamento de Contratación, disposiciones concordantes y acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 14 de noviembre de 1964 y 28 de mayo último, se anuncia la siguiente subasta:

1.º — Objeto. — La enajenación de los edificios que estuvieron destinados a Escuelas de Barcia y Nonide, de bien Patrimonial de Propios de este Municipio, por haber sido desafec-

tados al servicio público, de las características siguientes:

El de Barcia. — Su extensión superficial, setenta y dos metros cuadrados, aproximadamente. Consta de planta baja y un piso. Limita al Norte y Oeste, de don Alejandro Bravo Jardón; Este, monte, y Sur, carretera.

El de Nonide. — Su extensión superficial aproximada, cincuenta y cuatro metros cuadrados. Consta de planta baja y un piso. Limita al Norte, camino; Este y Sur, de don Germán Freije Núñez, y Oeste, de don Marcelino Pérez.

2.º — Tipo de licitación del de Barcia, cuarenta mil pesetas.

Idem del de Nonide, veinticinco mil pesetas.

3.º — Fecha de la subasta. — La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º — Pliegos de condiciones. — De manifiesto en las oficinas municipales, desde las diez a las trece horas.

5.º — Garantías. — Provisional para participar en la subasta, la del dos por ciento del tipo de licitación. Definitiva para el adjudicatario, el cuatro por ciento.

6.º — Modelo de proposición:

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., piso ..., bien enterado del Pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la venta de los edificios que estuvieron destinados a Escuelas Nacionales de Barcia y Nonide, en el concejo de Santa Eulalia de Oscos, a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, ofrece la cantidad de pesetas por el de

Santa Eulalia de Oscos, 19 de junio de 1965. — El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 16 del actual, el Padrón de la Tasa de Rodaje de vehículos de tracción animal por vías municipales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 18 de junio de 1965. El Alcalde.